

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 006 DE 2019

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GINTELCO GLOBAL INGENIERÍA

GINTELCO Global Ingeniería, Telecomunicaciones y Sistematización, se permite realizar observaciones al pliego de condiciones cuyo objeto es “SUMINISTRO DE CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.” ...

OBSERVACIÓN 1.

En el pliego de condiciones se estable:

<p>Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente El proponente deberá demostrar un capital trabajo igual o superior a 100 % del presupuesto oficial Para el cálculo del Capital de Trabajo para consorcios y uniones temporales, será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de sus miembros.</p>
<p>Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente El proponente deberá demostrar un índice de liquidez mayor o igual a 1 Para el cálculo del Índice de liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será el cociente de la sumatoria de los activos corrientes de cada uno de sus miembros sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros.</p>
<p>Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo total El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual a 0.60</p>

GINTELCO Global Ingeniería, Telecomunicaciones y Sistematización, Evidencia que su entidad, frente al mismo sector de telecomunicaciones en el presente proceso está exigiendo unos índices significativamente superiores a los solicitados en el acuerdo de conectividad de CCE, lo cual dejaría por fuera a la mayoría de los actores que hacemos parte de este sector.

Es importante manifestar a su entidad que a diferencia de los demás sectores de la economía, en el sector de telecomunicaciones las compañías que lo integran sus índices financiero no son altos, esto no significa que no tengan un buen estado financiero todo lo contrario, debido a que una compañía del sector su activo es la renovación de la tecnología así como alcanzar el mayor espacio de cobertura en el territorio nacional, su inversión es considerable, pues es lo que le permite ser competitiva en el mercado.

Por tal razón solicitamos que los índices sean suprimidos/reducidos al porcentaje establecido en los acuerdos marcos de precios pactados en años anteriores o se reduzcan en los siguientes índices los cuales garantizan económicamente la prestación del servicio a contratar.

- 1. SUPRIMIR INDICE CAPITAL DE TRABAJO**
- 2. REDUCIR INDICE DE LIQUIDEZ: 0,80**

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Esperamos nuestra solicitud sea sometida a discusión dentro de su comité de contratación y sea aprobada con el fin no solo de la participación de nuestra compañía si no de muchas otras, las cuales generarían una mayor competitividad en precio favoreciendo la entidad.

RESPUESTA.

La universidad acoge su observación parcialmente modificando el índice de liquidez no obstante se mantiene en el capital de trabajo en el entendido que los índices financieros establecidos por la entidad obedecen a un análisis del sector serio en donde si bien se permite una participación plural de oferentes, los mismos no ponen en riesgo la ejecución del futuro contrato.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

1. **Asunto:** Solicitud de modificación de indicadores a la Convocatoria Pública No. 006 de 2019

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta la siguiente observación.

INDICADORES SOLICITADOS EN EL PROYECTO DE PLIEGOS

INDICADORES EXIGIDOS	
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,60

OBSERVACIÓN: Se solicita respetuosamente a la Entidad la modificación de los indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma donde se resaltan los cambios:

INDICADORES EXIGIDOS	
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual 0.61

Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en el sector particular de operadores de telecomunicaciones, si se observa el comportamiento de las grandes empresas, que pudieran llegar a ser proveedores y que lo han sido en proyectos similares, se evidencia que su capacidad financiera y organizacional obedece a una realidad del sector que implica la inversión en proyectos e infraestructura que

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

podrán llegar a afectar sus indicadores, pero que en ningún momento comportan su falta de capacidad para cumplir con sus obligaciones, al respecto obsérvese que manteniendo los indicadores de la forma inicialmente planteada por la entidad, excluiría de la participación a la mayor parte de empresas del sector, con lo cual se da cuenta que el análisis del sector planteado debe tener en cuenta la realidad del sector de todos los oferentes que podrían ejecutar el contrato.

Como referente se puede tomar en cuenta que Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda" definió dentro del Acuerdo Marco para los Servicios de conectividad, los siguientes indicadores, los cuales reflejan de manera más acertada la realidad del sector.

Tabla 4. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,23
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 102%

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Tablas del acuerdo marco de precios para los servicios de conectividad.

Frente a nuestra solicitud vale la pena tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, según la cual:

El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, ...puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)

En el mismo sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio de transparencia, la igualdad y la libre concurrencia, estableciendo que las condiciones y previsiones de las entidades en los procesos de contratación no deben conducir a la exclusión de potenciales oferentes y deben garantizar la selección objetiva con el fin de no restringir la participación y obtener la mejor oferta para el servicio a contratar.¹

La Entidad debe tener en cuenta que, de no procederse con la modificación, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente,

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato, vulnerando así el principio de la libre concurrencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar.

De acuerdo con lo señalado, solicitamos la modificación de los indicadores financieros en el proyecto de pliego de condiciones.

RESPUESTA.

La entidad considera que le asiste razón al observante por lo que acepta la observación y la tendrá en cuenta en el pliego definitivo.

2. **Cronograma:** Solicitamos respetuosamente ampliar el plazo para presentar oferta es importante tener el tiempo suficiente para diseñar una propuesta que se ajuste a los requerimientos técnicos y que logre satisfacer las necesidades plasmadas en los términos del proceso; solicitamos su amable colaboración para que la fecha de entrega sea el 26 de marzo.

RESPUESTA.

Toda vez que por razones de tipo administrativo no fue posible publicar el pliego de condiciones definitivo en la fecha establecida en el prepliego, se hizo necesario modificar el cronograma por lo que implícitamente se dio respuesta positiva a su solicitud

3. **Firma de Documentos por Apoderado debidamente facultado:** Solicitamos a la entidad permitir presentar documentos firmados por APODERADO, con el lleno de los requisitos legales. (La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica).

RESPUESTA.

La entidad considera que le asiste razón al observante por lo que acepta la observación y la tendrá en cuenta en el pliego definitivo.

4. **Condiciones contractuales:** Se solicita a la entidad aportar la minuta que contiene las condiciones contractuales para el negocio jurídico y se otorgue un plazo para presentar observaciones sobre la misma, teniendo en cuenta que dichas condiciones deben ser evaluadas y tenidas en cuenta para la preparación de la oferta, pues pueden contener cargas y obligaciones adicionales no incluidas dentro de los términos de referencia.

RESPUESTA.

La entidad publicará la minuta del contrato como un documento anexo, en el evento que con posterioridad a la publicación del pliego definitivo, se presente alguna observación y la entidad considere conveniente modificarlo se realizara mediante adenda.

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

5. Condiciones contractuales: Se solicita a la empresa contratante sean incluidas las siguientes disposiciones dentro del contrato a celebrar, y en caso que ya se encuentren dentro de la minuta planteada por la empresa contratante, se solicita sean planteadas en forma bilateral. Lo anterior por disposiciones normativas aplicables al servicio a prestar:

- Normas especiales. Pornografía infantil. LA ENTIDAD se compromete a cumplir las disposiciones de la Ley 679 de 2001 y sus decretos reglamentarios. Su incumplimiento le acarrearán las sanciones administrativas y penales contempladas en las normas indicadas.

Parágrafo Primero. Prohibiciones. De conformidad con lo anterior le está prohibido a LA ENTIDAD: (i) Alojarse en su propio sitio imágenes, textos o archivos que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. (ii) Alojarse en su propio sitio material pornográfico, cuando existan indicios que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. (iii) Alojarse en su propio sitio vínculos o links sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.

Parágrafo Segundo. Deberes. De la misma manera LA ENTIDAD se compromete a: (i) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tenga conocimiento. (ii) Combatir con todos los medios técnicos a su alcance, la difusión de material pornográfico asociado a menores. (iii) Abstenerse de usar las redes globales de información para la divulgación de material ilegal con menores de edad. (iv) Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales pueda protegerse así mismo o a sus hijos, de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.

- Autorizaciones. LAS PARTES dan su consentimiento previo, expreso e informado para: (i) Consultar en centrales de riesgo la información relacionada con su desempeño como deudor y su capacidad de pago, para valorar el eventual riesgo en la suscripción de este contrato (ii) Reportar a las centrales de riesgo, datos tratados o sin tratar, así como datos sobre su cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por concepto de la prestación del servicio o por cualquier otra obligación que adquieran. (iii) Solicitar Información a centrales de Riesgo (iv) Suministrar a las centrales de información de datos relativos a sus solicitudes de crédito, así como a otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que no haya entregado o no consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos y (v) conservar y procesar en cada empresa en la entidad que sea acreedora y en las centrales de riesgo, la información indicada en los numerales anteriores

- Declaración o autorización Sarlaft. Anticorrupción, Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Las Partes declaran: que no han participado, no participan y no van a participar en ninguna actividad que viole la normatividad en materia de Anticorrupción y Antisoborno, así mismo la vigente para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo; o cualquier otra norma o regulación que sea aplicable en el territorio donde LA ENTIDAD tenga su actividad y/o función pública. Que tanto los recursos de LA ENTIDAD utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como sus ingresos hacen parte del presupuesto público, que los funcionarios/servidores públicos de libre nombramiento y remoción de la entidad que representan y aquellos otros que se encuentren asignados al desarrollo de este contrato y de las Actas de Ejecución, no estén vinculados en actividades de corrupción y/o soborno, lavado de activos y financiación del terrorismo.

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a cualquier persona que esté en una posición que le permita afectar el negocio con el fin de influenciar cualquier decisión por parte de dicha persona para obtener una ventaja indebida. Así mismo las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a Servidores Públicos que puedan influir en la decisión del negocio y/o condiciones de ejecución de este contrato y de las Actas de Ejecución, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre Servidores públicos, puedan influir sobre la decisión.

Incurrir en cualquiera de las conductas señaladas en esta cláusula, dará lugar a la terminación del contrato sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno, ni habrá ningún tipo de resarcimiento.

LAS PARTES con la suscripción de este contrato autorizan para efectuar las consultas respectivas en las listas de riesgo, nacionales o extranjeras, para estos efectos.

- Inaplicación del Régimen de Protección de Usuarios y Régimen de Calidad. Al presente contrato, no le es aplicable el régimen de Protección de Usuarios consagrado en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- 5111 de 2017, ni el régimen de calidad para los servicios de telecomunicaciones establecido en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC 5165 de 2017 de, ni demás normas que modifiquen o sustituyan las citadas resoluciones; dado que las características del servicio y la red y la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas han sido negociadas y pactadas por mutuo acuerdo y así lo declaramos las partes.

- Uso de datos personales. LAS PARTES declaran y garantizan que: (i) cuenta con las autorizaciones previas, informadas, expresas y en los términos previstos en la legislación de protección de datos vigente, para compartir los datos personales que se proporcionen en el marco de la ejecución del presente Contrato, entre otros los de representantes legales, subcontratistas, clientes, usuarios, empleados, etc.; (ii) cuenta, conforme con lo previsto en la legislación de protección de datos, con las autorizaciones de uso de estos datos personales para el desarrollo de la relación contractual; (iii) cumple con la normatividad vigente sobre protección de datos;

Las partes respetarán y darán cumplimiento a las normas en materia de protección de datos respecto a la información de personas naturales de cada Parte a las cuales se tenga acceso en razón del presente contrato.

- Propiedad Intelectual, Confidencialidad y derechos de autor. Las Partes reconocen que las marcas, enseñas, nombres, signos distintivos son de propiedad exclusiva de cada una. Así mismo, reconocen que la información, software que revele, suministre, desarrolle o adquiera UNE para la prestación, control o administración de los servicios objeto de las respectivas Órdenes de Servicios, son de la única y exclusiva propiedad de UNE.

Las Partes, se comprometen a mantener en reserva la información que obtenga, conozca y desarrolle con ocasión de los servicios objeto de este contrato.

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Así mismo, el CLIENTE se abstendrá de incurrir en conductas que atenten contra la propiedad intelectual relacionada con la programación, el software del equipo, de las tarjetas y cualquier otro elemento o conducta relacionada directa o indirectamente con el servicio. De infringir estas prohibiciones UNE dará por terminado el presente contrato con justa causa sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

RESPUESTA.

No se acepta la observación en el entendido que la entidad ha tomado las medidas pertinentes a través de las herramientas informáticas para impedir la navegación en sitios Web de contenido ajeno al desarrollo de las actividades propias de la entidad; así mismo se informa al oferente que la Universidad firmó el pacto de transparencia y como entidad pública de amplia trayectoria es respetuosa de las normas legales que rigen nuestro ordenamiento jurídico.

6. Carta de presentación de la oferta "Que no hemos sido sancionado(s) mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas.": Se solicita a la entidad aclarar a que tipo de sanción hace referencia y en caso que no se refiera únicamente a sanciones de incumplimiento contractual, con el fin de verificar inhabilidades, se solicita que se permita en la declaración informar qué tipo de sanciones puede llegar a tener el oferente, pues no toda sanción genera impedimentos para la presentación de ofertas.

RESPUESTA.

Las sanciones que hace referencia la carta de presentación son las que generan impedimentos para contratar con el Estado.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RAQUEL GEOVANA VELASCO

Popayán, 17 de marzo de 2019

Señores
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
POPAYAN - CAUCA

REFERENCIA: presentación adenda en proceso N° 006 DE 2019 & 007 DE 2019

OBJETO: Solicitud para modificar el cronograma por temas de orden público

Geovana Velasco, identificado con la cedula de ciudadanía No. 25.287.356 de Popayán (Cauca) como ciudadana en función del decreto 1082 de 2015, con domicilio principal en la ciudad de POPAYÁN (CAUCA), por medio del presente escrito y de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas modificatorias y complementarias, presento ADENDA dentro del proceso N° 006 DE 2019 & 007 DE 2019, teniendo en cuenta:

PRIMERO: Como es de notorio y público conocimiento las comunidades indígenas del Departamento del Cauca, vienen adelantado jornadas de protestas que afectan el transporte hacia el departamento del cauca, donde se presentan bloqueos en la vía Panamericana, y en donde se prevén posibles alteraciones de orden público, generando imposibilidad para que empresas con oficinas principales fuera del Municipio de Popayán, puedan desplazarse y participar de la entrega física y directamente en las referidas invitaciones públicas.

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa

Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia

Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130

viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Universidad
del Cauca

SEGUNDO: teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, solicito modificar la fecha para la entrega de propuestas y apertura de sobres de acuerdo al cronograma establecido en este proceso licitatorio hasta tanto se normalice y se garantice la libre circulación por la vía panamericana taponada en este momento o por el contrario se genere una adenda o prórroga con el fin de cumplir con el fundamento al **Principio de igualdad**, el cual implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Agradeciendo su atención prestada y esperando su respuesta ante lo solicitado, aguardo su respuesta.

Atentamente


Geovana Velasco Perafan
C.C 25.287.356 de Popayán
Celular: 3105160266

RESPUESTA.

El presente documento debe entenderse como un todo por lo que debe remitirse a la respuesta a la observación No. 2 que la entidad dio a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Revisado el Pliego de condiciones me permito hacer observaciones sobre los formatos:

1. En el pliego hace falta los formatos: F, G e I.
2. En formato B. OFERTA INICIAL, el valor total se multiplica por 10 meses y el presupuesto Oficial asignado sólo es para 8 meses 18 días, que van del 13 de abril al 31 de diciembre de 2019.

RESPUESTA.

La entidad considera que le asiste razón al observante por lo que acepta la observación y la tendrá en cuenta en el pliego definitivo

ORIGINAL FIRMADO
CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa

Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia

Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130

viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



ISO 9001: SC-CER450832



iNet.CO-SC-CER450832